

MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, DE 16 SEPTIEMBRE DE 2021, PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA Nº 251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA Nº 12, de 18/01/2019). Se establece un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. El plazo concluyó el 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de junio de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Acuerdo de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las citadas solicitudes. El plazo de subsanación concluyó el 2 de julio de 2021.

TERCERO.- Con fecha 22 de marzo de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Córdoba, a los integrantes de la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la citada Comisión de Valoración, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 14 de septiembre de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Propuesta Provisional de Resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión



Código Seguro De Verificación:	BY574E7WE7RC4A2QVMD4WTYB7DPMBZ	Fecha	04/11/2021	
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	





de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

Asimismo, con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Resolución de 16 de septiembre de 2021, por la que se declaraba el desistimiento y archivo, por falta de subsanación en tiempo y forma, de las solicitudes de las personas que se relacionaban en anexo adjunto a la misma.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de octubre de 2021, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de la Delegada Territorial, por la que se acordó ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020.

OCTAVO.- Posteriormente, se recepciona con fecha 18 de octubre de 2021 en esta Delegación Territorial, una solicitud de rehabilitación de viviendas de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de la Victoria el 02 de marzo de 2021, solicitud que por error material no fue recepcionada por esta Delegación Territorial.

Es por ello que se da traslado de la documentación a la Comisión de Valoración, que con fecha 4 de noviembre de 2021, aprueba elevar el informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha de 14 de septiembre de 2021.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique el edificio objeto de la adecuación.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de

Código Seguro De Verificación:	BY574E7WE7RC4A2QVMD4WTYB7DPMBZ	Fecha	04/11/2021	
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	





puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La base vigésimo tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Valoración, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la Propuesta de Resolución emitida por este órgano con fecha 16 de septiembre de 2021 y publicada el 17 de septiembre de 2021 en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en los siguientes términos:

Se modifica el **Anexo II-A** Relación de beneficiarios suplentes de la Línea 1 (Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad), para incluir a la persona solicitante que se señala a continuación y con el número que se indica:

ANEXO II-A.- Relación de persona beneficiaria suplente de Línea 1 (Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPE- DIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	SUBVEN- CIÓN ESTA- TAL	SUBVEN- CIÓN AUTO- NÓMICA	TOTAL SUBVEN- CIÓN PROVISIO- NAL
VICTORIA (LA)	****7342*	GALLARDO GARCIA	MANUEL	14-RhV-05924/20	14-RHV-L1- 05426/20	172 (bis)	52	20.970,00 €	500,00 €	21.470,00 €

SEGUNDO.- Las incorporaciones no alteran el número de orden de prelación al numerarse con el número de orden "Bis" del inmediato anterior.

TERCERO.- Mantener inalterados el resto de anexos publicados en la propuesta de Resolución provisional de fecha 16 de septiembre de 2021, por no haber sufrido modificación alguna.

CUARTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a la persona interesada para que, utilizando el **formulario ANEXO II** publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020 (BOJA Nº 251, de 31/12/2020), puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en

Código Seguro De Verificación:	BY574E7WE7RC4A2QVMD4WTYB7DPMBZ	Fecha	04/11/2021	
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	





régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, la persona interesadas deberá presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación** señalada en la base vigésima de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

QUINTO.- El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base décimo cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al apartado cuarto de la base vigésima, de dichas bases reguladoras en lo referente a su presentación a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEXTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

SÉPTIMO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud. A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

OCTAVO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Código Seguro De Verificación:	BY574E7WE7RC4A2QVMD4WTYB7DPMBZ	Fecha	04/11/2021	
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

